

AVISOS
JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Celaya, Gto.

EDICTO

Elizabeth Guzmán Ramírez.

Tercero perjudicado.

En los autos del juicio de amparo número 513/2002, promovido por Banco Nacional de México, S.A. a través de Basilio Justo Rojas Aquino, contra actos del Juez Tercero de Primera Instancia Civil en esta ciudad de Celaya, Guanajuato; radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en la entidad, se ha señalado a usted, como tercero perjudicada, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, en la que se señala como acto reclamado la sentencia interlocutoria de fecha trece de agosto de dos mil dos, en la que se determinó aprobar parcialmente la planilla de intereses presentada por la parte quejosa, dentro del juicio ejecutivo mercantil M99/99, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil de Celaya, Guanajuato; haciéndole saber a la tercero perjudicada Elizabeth Guzmán Ramírez, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación. Apercebida que de pasado dicho término sin comparecer, se le tendrá por legalmente emplazada al presente juicio y las ulteriores notificaciones se le harán por lista.

Atentamente

Celaya, Gto., a 23 de octubre de 2002.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, encargado del despacho por vacaciones del titular

Lic. Salvador Guzmán Aldana

Rúbrica.

(R.- 171659)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Estado de México Oriente
Jefatura de Planeación y Finanzas
NOTIFICACIÓN POR EDICTO
Humberto Fallon de la Garza

Por ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del código federal de procedimientos civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, se le notifica, con forme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la ley de presupuesto, contabilidad y gasto público federal: 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y de mas relativos aplicables del reglamento de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Federal; asi como lo previsto en el oficio circular por el que se dan a conocer los lineamientos y procedimientos para el control seguimiento y cobro de las sanciones económicas, multas y pliegos de responsabilidades, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 15 de enero de 1998, precisamente en el titulo reglas, Sección II, regla 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas del Instituto Mexicano del Seguro Social finca el pliego preventivo de responsabilidades número 02/2002 pues el resultado de la revisión es omitir hacer referencia en las bases de licitación No. IR-98-NC-03-BISAL proyecto de arquitectura e ingeniería, así como a las normas de calidad de los materiales ni la fecha probable de inicio de los trabajos, omitir enviar al órgano interno de control al acto de apertura de propuestas técnicas y económicas, no obstante que la licitación se efectuó a través del procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, omitir rubricar por los participantes los catálogos de conceptos, así como las propuestas técnicas del curso, omitir analizar detalladamente la propuesta económica que resulta ser la ganadora, contratar indebidamente los conceptos del catalogo de trabajo no. 1-87-15-01-28, toda vez que estos se encontraban dentro de los alcances del catalogo de conceptos del contrato primigenio no. 1-87-15-01-14 el cual aun se encontraba vigente según lo indica el convenio no. 3-1-87-15-01-14 (4-99) asimismo los precios con que se asigna el contrato fueron superiores, omitir integrar el expediente de la empresa ganadora, indebidamente se formalizaron contratos. considerando la información señalada en el presente documento de conformidad con el articulo 14 y 16 de la constitución política de los estados unidos mexicanos y 169 de la ley de presupuestos contabilidad y gasto publico se le otorga un termino de 20 días hábiles siguientes a la fecha de la publicación del presente para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer, dentro del termino de 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación del escrito, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de contraloría interna del instituto mexicano del seguro social en las oficinas con domicilio en calle Melchor Ocampo número 479, piso 10 colonia Verónica Anzures, México Distrito Federal

Asimismo se le informa que la documentación que soporta las irregularidades descritas se encuentra a su disposición en la unidad de contraloría interna en el instituto mexicano del seguro social domicilio antes mencionado.

México D.F. a 11 de diciembre del 2002
El Titular de la Jefatura de Planeación y Finanzas
C.P. Miguel Angel Padilla Gorge
Rúbrica.
(R.- 172154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
Guadalajara, Jal.

EDICTO

Juicio de Garantías 1026/2002-VI, promovido por Francisco Javier Salinas Cárdenas, por su propio derecho, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, en acuerdo de hoy, se ordenó: por ignorarse domicilio de tercero perjudicado Luis Domínguez Olivares, sea emplazado por edictos. Señalándose diez horas con treinta minutos del doce de febrero de dos mil tres, para celebración de audiencia constitucional, quedando a disposición copias de Ley en la Secretaría de Juzgado. Hágase saber que deberá presentarse al procedimiento en treinta días a partir de última publicación. Asimismo, que de no comparecer a este procedimiento a señalar domicilio para recibir notificaciones, se le practicará por lista, aún las personales, con fundamento en artículo 28 fracción II, de la Ley de Amparo.

Atentamente
Guadalajara, Jal., a 2 de diciembre de 2002.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Estado
Lic. Elsa Olivia Aguirre Gómez
Rúbrica.

(R.- 172276)

ALTA CERAMICA, S.A. DE C.V.
PORCEL, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION

En las respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas de Porcel, S.A. de C.V. y Alta Cerámica, S.A. de C.V., celebradas los días 25 y 26 de noviembre de 2002, respectivamente, se aprobó que se lleve a cabo la fusión de la primera de ellas, como fusionante, y la segunda, como fusionada, de conformidad con las bases contenidas en los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- Se conviene en que se lleve a cabo la fusión de Porcel, S.A. de C.V. con Alta Cerámica S.A. de C.V., la primera de ellas con el carácter de fusionante, y la segunda con el de fusionada, por lo que, al surtir efectos legales la fusión, subsistirá Porcel, S.A. de C.V., y se extinguirá Alta Cerámica, S.A. de C.V.

SEGUNDO.- La fusión se efectuará tomando como base el balance de dichas sociedades al día 31 de octubre de 2002, cuyas cifras serán actualizadas y ajustadas, según proceda, a los montos que efectivamente se arrojen al operarse la fusión.

TERCERO.- La fusión tendrá efecto entre las partes a partir del día 30 de noviembre de 2002, y ante terceros en el momento de la inscripción de los acuerdos de fusión en los Registros Públicos de Comercio correspondientes al domicilio social de la fusionante y de la fusionada, para lo cual la fusionante responderá del pago inmediato de sus adeudos y de los adeudos de la fusionada a sus respectivos acreedores que, en su caso, no hubieran otorgado su consentimiento para llevar a cabo la fusión y desearan hacer efectivos anticipadamente los adeudos en su favor.

CUARTO.- Al llevarse a cabo la fusión, la fusionante absorberá incondicionalmente todos los activos y pasivos de la fusionada y adquirirá, a título universal, todo el patrimonio y los derechos de ésta, quedando a su cargo, como si hubiesen sido contraídos por la propia fusionante, todos los adeudos y responsabilidades de la fusionada, subrogándose la fusionante en todos los derechos y obligaciones de la fusionada, de índole mercantil, civil, fiscal y de cualquier otra naturaleza, sin excepción.

QUINTO.- Con motivo de la fusión, el capital mínimo fijo sin derecho a retiro pagado de Porcel, S.A. de C.V. se incrementará, con los ajustes que procedan al operarse la fusión, en la cantidad de \$100,000.00 (cien mil pesos 00/100 M.N.), que quedará representado por 100,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

Asimismo, la porción variable del capital social se incrementará, con los ajustes que procedan al operarse la fusión, en la cantidad de \$1'330,000.00 (un millón trescientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), incremento que quedará representado por 1'330,000 acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, totalmente suscritas y pagadas.

Los accionistas de Alta Cerámica, S.A. de C.V., tendrán derecho a recibir por cada acción de que sean tenedores mil acciones representativas del capital social de Porcel, S.A. de C.V., ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, amparadas por títulos con cupones adheridos del No. 1 en adelante, para ser entregadas en canje por fusión a los accionistas de Alta Cerámica, S.A. de C.V.

Toda vez que este canje de acciones cubrirá íntegramente los derechos de los accionistas con motivo de la fusión, al llevarlo a cabo no se reservarán acción o derecho alguno en contra de la fusionante.

SEXTO.- Con motivo de la fusión no se realizará cambio alguno en los órganos de administración y de vigilancia de Porcel, S.A. de C.V., los cuales continuarán en plenas funciones como hasta ahora.

SEPTIMO.- Se establece expresamente que todos los poderes que Porcel, S.A. de C.V. haya conferido con anterioridad a la fecha en que surta efectos la fusión y se encuentren en vigor, subsistirán en sus términos, hasta en tanto la propia sociedad fusionante no los modifique, limite o revoque con posterioridad.

OCTAVO.- El ejercicio social y fiscal en curso de Porcel, S.A. de C.V. terminará el 31 de diciembre de 2002, de acuerdo con lo previsto en sus estatutos

sociales en vigor, en tanto que, el correspondiente a la fusionada terminará de conformidad con lo previsto en el acuerdo tercero precedente.

NOVENO.- Al surtir efectos la fusión, Porcel, S.A. de C.V. continuará con su actual denominación, con su mismo régimen normativo y con sus estatutos sociales en vigor, con la única excepción consistente en que se reformará el Artículo Quinto de dichos estatutos, para asentar en su texto el importe en el que finalmente quedará establecido el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y la cantidad de acciones que lo representarán.

DECIMO.- Todos los gastos, de cualquier naturaleza, que se causen con motivo de la formalización y ejecución de la fusión serán cubiertos por la fusionante.

UNDECIMO.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil Federal.

DUODECIMO.- Para todo lo relacionado con la interpretación cumplimiento y ejecución del presente Convenio, las partes se someten expresamente la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Tlaxcala, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

México, D.F., a 27 de noviembre de 2002.

Delegado de la Asamblea de Porcel, Delegado de la Asamblea de Alta Cerámica,
S.A. de C.V. S.A. de C.V.

Lic. Fernando Vargas González Lic. Alejandro Archundia Becerra
Rúbrica. Rúbrica.

PORCEL, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002

PARA EFECTOS DE FUSION

miles de pesos

Activo

Caja, bancos y valores realizables	4,207
Inventarios	81,724
Cuentas y documentos por cobrar	4,518
Inmuebles	281,832
Maquinaria y equipo	671,281
Otros activos	0
Total activo	1,043,562

Pasivo

Proveedores	4,576
Impuestos por pagar	63,593
Cuentas y documentos por pagar	230,294
Impuestos diferidos	283,258
Total pasivo	581,721
Capital contable	
Capital social	100,000
Actualización de capital social	10,314
Utilidades retenidas actualizadas	336,720
Utilidad actualizada del ejercicio	14,807
Total capital	461,841

Total pasivo y capital 1,043,562
 PORCEL, S.A. DE C.V.
 BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2002
 PARA EFECTOS DE FUSION
 miles de pesos

	Fusionante Porcel, Alta S.A. de C.V.	Fusionada Cerámica, S.A. de C.V.	Fusionada Sociedad Transportadora de Minerales, S.A. de C.V.	Balance Fusionado Porcel, S.A. de C.V.
Activo				
Caja, bancos y valores realizables	4,207	84	18	4,309
Inventarios	81,724	0	0	81,724
Cuentas y documentos por cobrar	4,518	5,792	1,792	12,102
Inmuebles	281,832	0	0	281,832
Maquinaria y equipo	671,281	0	0	671,281
Otros activos	0	189		189
Total activo	1,043,562	6,065	1,810	1,051,437
Pasivo				
Proveedores	4,576	80	14	4,670
Impuestos por pagar	63,593	65	257	63,915
Cuentas y documentos por pagar	230,294	3,960		234,254
Impuestos diferidos	283,258	0	0	283,258
Total pasivo	581,721	4,105	271	586,097
Capital contable				
Capital social	100,000	1,430	2,500	103,930
Actualización de capital social	10,314	784	1,591	12,689
Utilidades retenidas actualizadas	336,720	-156	-2,422	334,142
Utilidad actualizada del ejercicio	14,807	-98	-130	14,579
Total capital	461,841	1,960	1,539	465,340
Total pasivo y capital	1,043,562	6,065	1,810	1,051,437
(R.- 172296)				

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Notificación a la demandada Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek).

En los autos del juicio ordinario civil número 166/2001, promovido por la Federación: Comisión Nacional del Agua en contra de Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek), que se lleva en este Juzgado se dictó el siguiente auto: se admite la demanda sobre el pago de diversas prestaciones; fórmese y regístrese el expediente; emplácese a la demandada Soluciones para la Administración Pública, Sociedad Anónima de Capital Variable (Softtek), por medio de edictos publicados tres veces, de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el **Diario Oficial de la Federación**; teniendo treinta días para que conteste la demanda, contados al día siguiente al de la última publicación. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copias de traslado con sus respectivos anexos.

Atentamente

México, D.F., a 5 de septiembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Murcia Justine Ruiz González

Rúbrica.

(R.- 172413)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Félix Hernández Rosas.

En los autos de la causa penal 48/2000-III, al no proceder el decomiso de vehículo un vehículo tipo Pick-up, marca Chevrolet, modelo 77, con número de serie CCY245J101190, color blanco y verde, con placas de circulación UM98619 del Estado de Sonora, se ordenó su devolución; en consecuencia tiene tres meses, a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el mueble se declarará abandonado, de conformidad con los artículos 39 y 46, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

Los Mochis, Sin., a 30 de noviembre de 2001.

El Secretario

Lic. Martín Ventura Guerrero

Rúbrica.

(R.- 172514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito
Los Mochis, Sinaloa
EDICTOS

Enrique Maytorena Minjarez

En los autos de la causa penal 131/2000-II, al no proceder el decomiso del vehículo tipo tractor, marca Feighliner, modelo 1994, con placas de circulación 069CK9 del Servicio Público Federal, con número de serie 3AM12011150027880 y 3FEYDDYB2RD822608, color blanco, con la razón social “Aceros y Materiales de Hermosillo, S.A. de C.V., SPF Tel. 14-85-79”, en consecuencia, tiene tres meses a partir del día siguiente de la última publicación del presente, para acreditar su propiedad, apercibido que de no hacerlo, el bien mueble se declarará abandonado, de conformidad con los artículos 39 y 46, de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.

El Secretario

Lic. Jaime Javier Gastelum Montoya

Rúbrica.

(R.- 172515)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito de Mazatlán, Sinaloa
CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso penal número 23/99, instruido en contra de Moisés Aguilar Mora y otro, por un delito contra la salud, se dictó lo siguiente:

Auto: Ahora bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, remítase a dicha autoridad la presente solicitud, a efecto de notificar a Angel Cortez Vega, en términos del artículo 8o., fracción I, incisos a) y b), de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el contenido de nuestro auto de fecha once de mayo del año dos mil, en el que se le concede un término de tres meses, para que se presente ante este Juzgado Octavo de Distrito, sito en Río Quelite número 31, Fraccionamiento Tellería, de esta ciudad, para efecto de acreditar fehacientemente la propiedad del vehículo tracto-camión, quinta rueda, marca Kenworth, modelo 1987, con leyenda en los costados con letras color amarillo "Servicio Público Federal", placas de circulación 862BA2 S.P.F., número de serie AXKAD29X8HJ348353, color vino, y caja refrigerada marca Great Dane, modelo 1981, número de serie 1GRBA8726BS067307, placas de circulación 941UJ1 S.P.F., color blanca, y la reciba personalmente o por conducto de la persona que designe para tal efecto, apercibido de que hacer caso omiso, con apoyo en el artículo 39 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo de referencia se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que proceda a declarar su abandono a favor de la Federación, conforme lo establece el artículo 46 de la mencionada ley, anexándole disco 3.5", conteniendo los edictos respectivos, de conformidad con la Circular CPJF-05-2001, así como copia certificada del acuerdo de aseguramiento del referido bien y su notificación, y el Acuerdo mediante el cual se ordena su devolución.

Cúmplase.-

Así lo acordó y firma la licenciada Guadalupe Laveaga Contreras, Primer Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea notificado al interesado, mediante la publicación de la presente Cédula en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos de circulación nacional y local; lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción II, y quinto transitorio de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, así como en la circular 01/2000, relativa al acuerdo generado por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal en la décima novena sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo del dos mil.- Doy Fe.- Conste.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Ana Natalia Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172516)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa, Mazatlán
Proceso Penal 33/2000
CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso penal número 33/2000, instruido en contra de Abraham Lamas Rojas y otro, por un delito contra la salud, se dictó lo siguiente:

Auto: Ahora bien, y a efecto de dar cumplimiento a lo solicitado por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, remítase a dicha autoridad la presente solicitud, a efecto de notificar a José Martín Barraza Alvarado, en términos del artículo 8o., fracción I, incisos a) y b) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el contenido de nuestro auto de fecha dos de abril del año en curso, en el que se le concede un término de tres meses, para que se presente ante este Juzgado Octavo de Distrito, sito en Río Quelite número 31, Fraccionamiento Tellería de esta ciudad, para efecto de acreditar fehacientemente la propiedad de la camioneta tipo doble rodado, marca Ford, sin redilas, con placas de circulación TR09463, particulares del Estado de Sinaloa, y la reciba personalmente o por conducto de la persona que designe para tal efecto, apercibido que de hacer caso omiso, con apoyo en el artículo 39 de la Ley Federal de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, el vehículo de referencia se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados, para que proceda a declarar su abandono a favor de la Federación, conforme lo establece el artículo 46 de la mencionada ley, anexándole disco 3.5”, conteniendo los edictos respectivos, de conformidad con la circular CPJF-05-2001, así como copia certificada del Acuerdo de Aseguramiento del referido bien y su notificación, y el Acuerdo mediante el cual se ordena su devolución.

Cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Jesús Enrique Flores Gonzáles, Juez Octavo de Distrito en el Estado, ante el Secretario que autoriza y da fe.

Lo que certifico y transcribo por medio de cédula personal para efecto de que sea notificado al interesado, mediante la publicación de la presente Cédula en el **Diario Oficial de la Federación**, en los periódicos de circulación nacional y local; lo anterior con fundamento en el artículo 8, fracción II y quinto transitorio de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, así como en la circular 01/2000, relativa al acuerdo generado por la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura Federal en la décima novena sesión ordinaria celebrada el veinticinco de mayo del dos mil.- Doy fe.- Conste.- Rúbrica.

La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sinaloa
Lic. Ana Natalia Guerrero Ramírez

Rúbrica.

(R.- 172517)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora con residencia en Nogales
EDICTO

En los autos de la causa penal número 284/2000 del Índice de este Juzgado, instruida en contra de Héctor Francisco Alvarez Valenzuela y otro, por el delito contra la salud, se encuentra afecto el vehículo marca Chevrolet, modelo atrasado, de color blanco, tipo plataforma, con placas de circulación CA56172B del Estado de Arizona, Estados Unidos de Norteamérica, por lo que deberá notificarse por medio de edictos, como lo dispone el artículo 8o., fracción II de la Ley Federal para Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, para que en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquel en que haya surtido efectos dicha notificación, apercibido que de no comparecer ante este Juzgado, con el fin de acreditar su legítimo derecho de propiedad sobre el bien mueble antes mencionado, se declarará abandonado a favor del Servicio de Administración, con fundamento en los artículos 45 y 46 de la ley antes citada.

Atentamente

Nogales, Son., a 20 de febrero de 2002.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. José Guadalupe Sánchez González

Rúbrica.

(R.- 172518)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón

EDICTO

En la causa penal número 46/96, instruida en contra de Hugo Robles Jacobi, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de las fuerzas armadas, se ordenó notificar a Ramona Martínez Campos, que cuenta con un término de tres meses contados a partir de que surta efectos la presente notificación por edictos, APRA que comparezca ante este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Obregón, Sonora y acredite la propiedad del vehículo marca Chevrolet, tipo pick up, color blanco, modelo 1989, serie IGTDC14F8GJ532842, con placas de circulación HV24783 del Estado de Jalisco, apercibida de que de no hacerlo así en dicho término, el vehículo en cuestión causará abandono a favor de la Federación.

Atentamente

Ciudad Obregón, Son., a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Encargado del Despacho

Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 172519)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con Residencia en Ciudad
Obregón

EDICTO

En el expediente 132/99, instruido a Jorge Minjarez Torres, por el delito de portación de arma de fuego del uso exclusivo de las fuerzas armadas, se ordenó notificar a José de Jesús González Flores, que cuenta con un término de noventa días naturales, a partir de que se realice la publicación del presente, a fin de que concurra ante este Juzgado a solicitar la devolución del vehículo marca Dodge, tipo Aries K, al parecer modelo 1981, con placas de circulación VTR-1288 del Estado de Sonora; color gris, apercibido que de no solicitarlo en dicho término, el citado vehículo se pondrá a disposición del Servicio de Administración de Bienes Asegurados.

Atentamente

Cd. Obregón, Son., a 23 de noviembre de 2001.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, Encargado del
Despacho

Lic. Gabriel Gutiérrez Martínez

Rúbrica.

(R.- 172520)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tab.
EDICTO

Causa Penal 31/2000

“Villahermosa, Tabasco, a veintidós de noviembre de dos mil uno.- Constando de autos que no fue posible lograr la localización de José Atila de la Cruz García, en el domicilio ubicado en Ranchería Ignacio López Rayón en Teapa, Tabasco, y que por otra parte se desconoce la identidad del que resultase ser propietario del vehículo marca Chevrolet, tipo redilas, color naranja, placas de circulación VT-60658 del Estado de Tabasco, que actualmente se resguarda en el retén “Grúas Pérez Hermanos” del Municipio del Centro; consecuentemente, hágase saber a José Atila de la Cruz García que sobre el numerario consistente en tres mil setecientos sesenta pesos, respecto del cual en proveído de treinta de mayo de dos mil, se ordenó devolución a su favor, queda a su disposición en las oficinas que ocupa el Servicio de Administración de Bienes Asegurados en México, Distrito Federal, o bien en la Delegación Regional de ese Servicio en el Estado de Veracruz; de igual forma, hágase saber a quien acredite la legítima propiedad del vehículo marca Chevrolet antes descrito, que sobre el mismo se ordenó devolución como consta del proveído de esa misma fecha, y por tanto, queda a disposición de quien acredite ese carácter, en este Tribunal Federal, en la inteligencia que de no efectuar reclamo alguno sobre dichos bienes, los mismos serán declarados abandonados por el Servicio de Administración de Bienes Asegurados, en los términos a que aluden los artículos 44 a 46 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el licenciado Sergio Flores Tadillo, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, Encargado del Despacho por licencia de la Titular, autorizada por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, ante la Secretaria licenciada Flor de Azalea Arango Olvera, con quien legalmente actúa.- Doy Fe.”

(R.- 172522)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
FALTA SELLO
EDICTO

En los autos de la causa penal 61/2000, instruida contra Clemente Ireta Lara, se dictó un acuerdo que en su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Julio Efraín Chávez Mora, como probable propietario del vehículo camioneta color rojo, marca Dodge Chrysler, tipo Pick-Up, Dakota, modelo mil novecientos ochenta y ocho, placas de circulación VW91591 del Estado de Tamaulipas, número de serie 1B7FN64X2JS794009, la cual presenta en el parabrisas, apreciable por la portezuela del lado del chofer, una calcomanía del lado izquierdo que dice “Tamaulipas 2000 SHCP SAT”, con número 086412, en el medallón se encuentra una calcomanía que dice: “Vehículo importado legalmente en la República Mexicana SAT070363, para que por sí o por conducto de representante legal, comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la Federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver., a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 dela citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Causa Penal 29/1999

Telésforo Márquez Hernández

En el lugar en que se encuentre: a usted hago saber que:

Con el objeto de estar en posibilidad de proveer, respecto al destino legal definitivo de la camioneta marca Chrysler, modelo 1989, cabina color gris, con redilas de madera en color azul, con capacidad para tres toneladas y media, con placas de circulación SA-43678, particulares del Estado de Puebla; así como las rejas de madera y seis bidones de plástico color blanco con gasolina, que se encontraron en la citada camioneta, de los cuales no se decretó su decomiso, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8o., fracción II, inciso a) de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, le notifico lo resuelto sobre tales bienes, por medio de este Edicto, haciéndole saber que de no presentarse a reclamar los muebles descritos, en los plazos establecidos por la ley, se procederá a decretar su abandono.

Atentamente

Xalapa, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

La Juez Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Edwigis Olivia Rotunno de Santiago

Rúbrica.

(R.- 172524)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 51/98, instruida contra Félix Martínez Cruz, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Félix Martínez Cruz como probable propietario del vehículo marca Nissan tipo Sedán, color rojo, número de identificación 4LB11-12444, placas LHX4586 del Estado de México, para que por sí o por conducto de representante legal, comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172525)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 36/2000, instruida contra Juan Juárez García y otro, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Dominga Hernández Olivier como probable propietaria del vehículo marca Volkswagen, tipo Combi, color rojo o guinda, modelo mil novecientos setenta y cinco, cuatro puertas, motor hecho en México, en el cual aparecen dos números de que son el 11319701AE así como ZUNDFCLG1-4-3-2, SERIE 2152013805, con placas de circulación XTE-9266 del Estado de Tlaxcala, con cuatro llantas y dos de refacción en regulares condiciones, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 23 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172526)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 43/2000, instruida contra Miguel Angel García Rayos y Nicolás Arnulfo Real Mondragón, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Pedro González Jiménez como probable propietario del vehículo tipo grúa, color blanco, grúa color negro, marca DINA S-500 con placas de circulación 198CH6 del Servicio Público Federal, con la leyenda: “Grúas García” Tel. 7495699, en las portezuelas, y en la plataforma “Grúas García, Servicio las 24 Hrs.”, al inspeccionar el vehículo, no se aprecia el número de serie ni de motor, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172527)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado
Tuxpan de R. Cano, Ver
EDICTO

En los autos de la causa penal 62/2000, instruida contra Miguel Ausencio Batista Hernández, se dictó un acuerdo en que su parte conducente se ordena hacer saber a quien resulte propietario o a Flora Méndez Muñoz como probable propietario del vehículo camioneta marca Chevrolet, tipo Van, modelo mil novecientos ochenta y cinco, con placas de circulación PKY08B del Estado de Texas, color guinda con gris, número de serie 1G8EG25L9F714002, para que comparezca a ejercer su derecho de audiencia ante este Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con domicilio oficial en avenida Manuel Maples Arce (antes Independencia) número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, apercibido que si nada dice al respecto dentro de un plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente al de su última notificación por edictos, a que se refiere el numeral 44, fracción I de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados, ese bien causará abandono a favor de la Federación. Toda vez que se desconoce el domicilio actual del propietario de ese bien, se ordena notificarle lo anterior mediante edictos, que se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en el lugar donde se haya expedido, por dos veces con intervalo de tres días, ello en términos a lo ordenado por los artículos 7 y 8, fracción II de la Ley Especial en cita, quedando en la actuaría de este Juzgado, copia simple del acta de inventario relativa.

Tuxpan, Ver, a 22 de noviembre de 2001.

El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, por licencia de su Titular, con fundamento en el artículo 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con relación al 61, fracción VI, del Acuerdo General 48/98 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal y por autorización otorgada en la sesión ordinaria de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, de doce de noviembre de dos mil uno, y comunicada mediante oficio número CCJ/ST/1555/2001 de la citada fecha.

Lic. Jaime Acosta Pardiñas

Rúbrica.

(R.- 172528)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito
Zacatecas

Ciro Antonio Marín Hernández y Olga López Garza o a quien corresponda:

Proceso penal 83/2000-II, instruido contra Adrián Rodríguez Guerrero, delito Contra la Salud, modalidad transporte de marihuana, dieciocho de febrero de dos mil dos, se dictó auto que ordenó notificar a ustedes por este medio que en sentencia definitiva se ordenó devolver un tractocamión marca Kenworth, color verde, modelo 1975, con número de serie 195455, placas de circulación matrícula 830AA7, del Servicio Público Federal y semirremolque tipo caja cerrada, thermoking, número económico 406, color blanco, modelo 1999, serie 3S9SR3528XS024079, placas 858US6 del Servicio Público Federal y se encuentran a disposición de quien acredite su legítima propiedad, por ello se les requiere para que en término noventa días acudan a este Juzgado a demostrar propiedad de tractocamión y semirremolque y les sean devueltos, cuyo plazo contará a partir del día siguiente de la última publicación del presente Edicto; apercibidos que de no hacerlo así, se declararán abandonados dichos bienes, términos artículo 46 de la Ley Federal para la Administración Bienes Asegurados.

Para publicar **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y en uno de mayor circulación en Estado de Zacatecas, por dos veces con intervalo de tres días.

Zacatecas, Zac., a 18 de febrero de 2000.

Secreterio

Lic. Román Covarrubias Reyes

Rúbrica.

(R.- 172529)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Zacatecas

A los interesados:

En los autos del proceso penal 109/99-III, instruido a Tomas Anthony Contreras Flores, por el delito contra la salud, en la modalidad de transporte de marihuana, por sentencia de veinticuatro de julio de dos mil se ordenó: mediante edictos notifíquese al interesado o probable propietario de la unidad camioneta tipo Van, marca Chevrolet Astro, modelo mil novecientos ochenta y nueve, color blanco con franjas guindas, serie número 1GBDM15Z7KB141016, placas de circulación 71F63 del Estado de Indiana, Estados Unidos de Norteamérica, no fue objeto de decomiso; por tanto, en términos del artículo 39 de la Ley Federal para la Administración de Bienes Asegurados, Decomisados y Abandonados y del diverso 8o. del citado ordenamiento legal, se hace saber lo anterior para que en el plazo de tres meses, contados a partir de la última ubicación con la que quedará legalmente notificado, acuda a gestionar la devolución de los mismos, apercibido que de no manifestar lo que a su derecho convenga, los bienes serán declarados abandonados, en los términos del artículo 46, del conjunto legal invocado.

Para publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en dos diarios de mayor circulación a nivel nacional y uno de mayor circulación en este Estado, por dos veces, con intervalo de tres días.

El C. Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Lic. Martín Villagrana Estrada

Rúbrica.

(R.- 172530)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Marca 600361 Candado Titán y Diseño
P.C.653/2002 (N-404) 93101

NOTIFICACION POR EDICTOS

Formosa Importaciones, S.A. de C.V.

Por escrito de fecha 12 de septiembre de 2002, con número de folio 9310, el licenciado Alejandro Gardea Sánchez, apoderado de KWIKSET Corporation, presentó la solicitud de declaración administrativa de nulidad de la marca 600361 Candado Titán y Diseño, propiedad de la empresa Formosa Importaciones, S.A. de C.V., haciendo consistir sus acciones en los artículos 151 fracciones I, II, III y IV en relación con el artículo 90 fracciones IV, XVI y 122 de la Ley de Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, la empresa Formosa Importaciones, S.A. de C.V., un plazo de un mes contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá a la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Se comunica lo anterior, con fundamento además en los artículos 6o. fracción IV y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 7 fracciones V, IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX y XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII; 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. y 7o. incisos del Acuerdo que delega facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, los últimos tres ordenamientos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 19 de diciembre de 2002.

El Coordinador Departamental de Nulidades

Emmanuel Hernández Adalid

Rúbrica.

(R.- 172675)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito "B" en La Laguna
Matamoros 772 P
Esq. Falcón Centro
7000 Torreón, Coah.

EDICTO

Rubén Orta Bruno.

En los autos del Juicio de Amparo número 1524/2002, promovido por Lizz Adriana López Gallaga en contra de actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil con residencia en esta ciudad, con fecha dieciocho de diciembre de dos mil dos, se dictó un auto en el cual se ordena sea emplazado usted por edictos que se publicarán por (3) veces de (7) siete en (7) días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Excélsior, que se editan en la Ciudad de México, Distrito Federal, así como en El Siglo de Torreón que se edita en esta ciudad de Torreón, Coahuila, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna, con residencia en Torreón, Coahuila, dentro del término de (30) treinta días; además, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional tendrá lugar el día (28) veintiocho de febrero del año dos mil tres, a las (09:00) nueve horas; la quejosa señala como actos reclamados el acta de emplazamiento-embargo de fecha dos de septiembre del año dos mil dos, en el que se embarga el bien inmueble que se encuentra ubicado en calle Pavorreal número 4640, fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, así como el acuerdo de fecha trece de septiembre del año dos mil dos, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 691/02,m en el que se tiene al promovente Héctor Enrique Pérez Rivera aclarando que el número 4640 del fraccionamiento Casa Blanca de esta ciudad, y que además el libro en que se encuentra inscrita dicha propiedad, es el libro L-26 y no como se había establecido en la diligencia judicial de embargo; así como todas y cada una de las diligencias realizadas por la parte actora y la orden de inscribir el embargo, el cual deberá quedar trabado hasta por la cantidad de cien mil pesos; señalándose como garantías violadas los artículos 14 y 16 constitucionales.

Torreón, Coah., a 18 de diciembre de 2002.

Por autorización de la C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito B en La Laguna, Encargada del Despacho, el Secretario de Acuerdos

Lic. David Tagle Islas

Rúbrica.

(R.- 172686)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Dirección General de Inversión Extranjera
Dirección de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras
Oficio 315.02.- 26475
Expediente 72671-C
Registros 41096, 41667 y 42020
Asunto: se autoriza inscripción en el Registro Público de Comercio.
Internacional Loggin, S.A.
Mariano Escobedo No. 573
Col. Rincón del Bosque
11580, México, D.F.

At'n.: C. Frank V. Matute Sapusky.

Me refiero a su escrito recibido el 3 de diciembre de 2002, complementando con los de fechas 9 y 12 del mismo mes y año, mediante el cual solicita a esta Dirección General se autorice a Internacional Loggin, S.A., sociedad de nacionalidad estadounidense, la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio, en virtud del establecimiento de una sucursal en la República Mexicana, misma que tendrá por objeto principal la presentación de servicios de recolección, estudio y análisis de datos geológicos, incluyendo la toma de registros continuos para la detección de hidrocarburos. Ello, derivado de los contratos que le sean adjudicados por PEMEX Exploración y Producción u otras entidades públicas, y bajo la premisa de que la sucursal citada no llevará a cabo actividades de periódicamente de pozos petroleros y de gas.

Sobre el particular, esta Dirección General, con fundamento en los artículos 17 fracción I y 17 A de la Ley de Inversión Extranjera, 250 y 251 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, autoriza a Internacional Loggin, S.A., para llevar a cabo la inscripción de sus estatutos sociales y demás documentos constitutivos en el Registro Público de Comercio de la entidad federativa correspondiente.

Esta autorización se emite en el entendido de que la sucursal en comento no podrá adquirir el dominio directo sobre bienes inmuebles ubicados en la zona restringida a que hace referencia el artículo 2o. fracción VI de la Ley de Inversión Extranjera, ni adquirir bienes inmuebles ubicados fuera de dicha zona u obtener las concesiones a que se refiere el artículo 10 A de la propia Ley de Inversión Extranjera, salvo que celebra ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, en estos dos últimos casos, el convenio previsto por el artículo 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y obtenga, de la citada dependencia, el permiso que señala el artículo 10 A de la Ley aludida.

Asimismo, la sucursal en cuestión no podrá realizar ninguna de las actividades y adquisiciones reservadas o con regulación específica señaladas en los artículos 5o., 6o., 7o., 8o., 9o. y sexto Transitorio de la Ley de Inversión Extranjera, o establecidas en otros cuerpos normativos, salvo que en los casos previstos expresamente en dichos ordenamientos obtenga la resolución favorable correspondiente.

De igual manera, se le informa que Internacional Loggin, S.A. deberá observar en todo momento lo establecido por el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo.

Pro último, se le recuerda que su representada deberá dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Inversión Extranjera y demás disposiciones aplicables,

relativas a la inscripción y reporte periódico ante el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior, se resuelve y comunica con fundamento en los preceptos en los preceptos jurídico invocados, así como en los artículo 34 fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 18 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, 11 fracción III, inciso c) del Acuerdo Delegatorio de Facultades de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley Federal de Radio y Televisión, de la Ley General que establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley de la Policía Federal Preventiva y de la Ley de Pesca.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de diciembre de 2002.

El Director de Asuntos Jurídicos y de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras

Lic. David Quezada Bonilla

Rúbrica.

(R.- 172686)

ASOCIACION NACIONAL DE DISTRIBUIDORES DE PAPEL, A.C.
CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Asociación Nacional de Distribuidores de Papel, A.C. a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el Edificio de la Canagraf (4o. piso), ubicado en avenida Río Churubusco número 428, colonia Del Carmen Coyoacán, en México, D.F, el día 9 de enero de 2003, a las 8:00 horas, donde se tratarán asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de asistentes.
 2. Designación del escrutador.
 3. Instalación de la asamblea.
 4. ANIDIGRAF.
 5. Asuntos generales.
 6. Designación de un delegado para la protocolización del acta.
- México, D.F., a 23 de diciembre de 2002.

Presidente de la Asociación Nacional de Distribuidores de Papel, A.C.

Carlos A. Pérez Pedrotti

Rúbrica.

(R.- 172690)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
TASA NAFIN

De conformidad con las resoluciones publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** los días 30 de marzo, 28 de abril, 29 de mayo y 30 de junio de 1995, se comunica que la Tasa NAFIN (TNF) de diciembre aplicable en enero de 2003, ha sido determinada en 8.65% anual.

México, D.F., a 20 de diciembre de 2002.

Nacional Financiera, S.N.C.

Director de Tesorería Director Jurídico
Enrique Carrillo Aguila Víctor Manuel Carrillo Ramos
Rúbrica Rúbrica.

(R.- 172692)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan,
Estado de México

EDICTOS

Jesús Peña Fajardo y Judith Casimiro Morales.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha dieciocho de noviembre del presente año, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados J. Jesús Peña Fajardo y Judith Casimiro Morales, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 715/2002, promovido por Héctor Enrique Pérez Vázquez, contra actos del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Tlanepantla, Estado de México, y otras autoridades; se les hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que estén a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a la misma.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 18 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México

Lic. Josefina Enríquez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 172695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Tercero de lo Civil
Tijuana, B.C.
EDICTO

En los autos del expediente número 1111/2001 relativo las diligencias de jurisdicción voluntaria, promovida por Hyundai de México, S.A. de C.V. se ordenó publicar un extracto en el **Diario Oficial de la Federación**, por el término de una sola vez, los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha veintidós de enero del año 2002: Vistos.- Considerando y Resuelve:

PRIMERO.- Ha sido procedente la tramitación de las presentes diligencias referentes al procedimiento especial mercantil de cancelación de títulos nominativos de acciones de la empresa Hyundai de México, S.A. de C.V.- **SEGUNDO.-** Consecuentemente se decreta la cancelación parcial de los títulos nominativos de las acciones representativas del capital social de Hyundai de México, S.A. de C.V. numerados del uno al diez y descritos en el cuerpo de este fallo. (Que son las que a continuación se transcriben: “Título número tres (3)” ampara la cantidad de 1 acción de la serie “B” emitida a favor de Ki Chyul Yoo y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número cuatro (4)” ampara la cantidad de 1 acción de la serie “B” emitida a favor Jeong in Park y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número cinco (5)” ampara la cantidad de 1 acción de la serie “B” emitida a favor de Byung Mo Ahn y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número seis (6)” ampara la cantidad de 279,376 acciones de la serie “B-1” emitida a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número siete (7)” ampara la cantidad de 1,463 acciones de la serie “B-1” emitida a favor de Mong Koo Chung y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número ocho (8)” ampara la cantidad de 877 acciones de la serie “B-1” emitida a favor de Ki Chyul Yoo y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número nueve (9)” ampara la cantidad de 292 acciones de la serie “B-1” emitida a favor de Jeong In Park y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc. “Título número diez (10)” ampara la cantidad de 292 acciones de la serie “B-1” emitida a favor de Byung Mo Ahn y endosada por el mismo a favor de Hyundai Precision America Inc.- **TERCERO.-** Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito procédase a su cancelación definitiva.- **CUARTO.-** Publíquese un extracto de la presente resolución por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación.-** **QUINTO.-** Notifíquese personalmente.

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Civil licenciado Alfonso Fonseca Vizcaíno ante su C. Secretaria de Acuerdos licenciada Irma Barajas Machado que da fe.

Tijuana, B.C., a 30 de octubre de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil

Lic. Irma Barajas Machado

Rúbrica.

(R.- 172699)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas
EDICTO

Por ignorarse el domicilio de la tercero perjudicado, persona moral Sociedad Cooperativa Caja Popular Zacatecana, Sociedad Cooperativa Limitada, por acuerdo de dos de diciembre de dos mil dos, con fundamento en el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa del ordinal 2o. del cuerpo de leyes invocado en último término, se ordenó el emplazamiento por edictos de la referida tercero perjudicada, a costa de la parte quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico denominado el Economista y en el Imagen; los dos primeros en la Ciudad de México, Distrito Federal y el último de los nombrados de esta ciudad, haciéndole saber la radicación en el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas, con sede en la ciudad del mismo nombre, del Juicio de Amparo 658/2002-4, promovido por Julio Martín Reyes Rivera, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de Cirilo José Ocampo Verdugo, contra actos de la H. Junta Especial número 53 de la Federal de Conciliación y Arbitraje con sede en esta capital y otra autoridad, consistentes en lo conducente, de la Actuaría adscrita a dicha Junta el ilegal emplazamiento practicado en el expediente laboral número 48/2000, promovido por Gabriela Lama García y otros en contra de Cirilo José Ocampo Verdugo; y de la Junta Especial, todo lo actuado a partir del ilegal emplazamiento, De igual forma, se le hace saber que deberá comparecer dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer dentro del plazo concedido, se le harán las posteriores notificaciones por medio de lista que se fije y publique en los estrados de este órgano jurisdiccional, en términos del artículo 28, fracción III, de la ley de la materia.

Zacatecas, Zac., a 2 de diciembre de 2002.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Zacatecas

Lic. Luis Antonio Valdez Gutiérrez

Rúbrica.

Rúbrica.
(R.- 172718)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional en Baja California
AVISO

H. H. Autoridades Federales, Estatales y
Municipales con sede en el Estado de
Baja California y San Luis, Río Colorado
Sonora, Patronos, Asegurados y
Público en General.

Con fundamento en el artículo 165 del Reglamento de Organización Interna del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigente a partir del 11 de noviembre de 1998, vigente y aplicable en términos de lo señalado por el artículo octavo Transitorio del Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley del Seguro Social publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del día 20 de diciembre de 2001, me permito hacer de su conocimiento que el suscrito Delegado Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California y San Luis Río Colorado, Sonora, será suplido durante sus ausencias por el Jefe Delegacional de Servicios Administrativos, adscrito a la referida Delegación, mismo que surtirá efectos a partir del siguiente día de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Atentamente
Seguridad y Solidaridad Social.
Mexicali, B.C., a 29 de noviembre de 2002.
Delegado Regional
C.P. José Fortunato Alvarez Enríquez
Rúbrica.
(R.- 172770)